

**Interpretación y aplicación de la Convención**  
**Comercio significativo de especies incluidas en el Apéndice II**

ANIMALES

Este documento ha sido elaborado y presentado por la Secretaría.

1. Introducción

En la Resolución Conf. 8.9, la Conferencia de las Partes encargó al Comité de Fauna que formulara recomendaciones concretas respecto de todas las especies mencionadas en su informe titulado "Examen del comercio significativo de especies de animales incluidas en el Apéndice II de la CITES, 1983-1988" (documento Doc. 8.30), y de otras especies que pudiera determinar como resultado de su examen continuo, para garantizar la aplicación del párrafo 2 a) y del párrafo 3 del Artículo IV. La Conferencia decidió que las recomendaciones se dividirían en dos categorías, a saber, primarias y secundarias. También decidió que las Partes a las que se hicieran recomendaciones dispondrían de 90 días para poner en práctica las recomendaciones primarias y de un año para las recomendaciones secundarias.

La Conferencia confirió a la Secretaría la atribución de decidir si las recomendaciones del Comité de Fauna se habían puesto en práctica. En caso contrario, la Secretaría recomendaría al Comité Permanente las medidas que deberían adoptar todas las Partes.

La Conferencia de las Partes también encargó a la Secretaría que vigilara la aplicación de la Resolución Conf. 8.9, en consulta con el Comité de Fauna y el Comité Permanente, y que comunicara sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones. Mediante el presente documento la Secretaría cumple la tarea que le encomendó la Conferencia.

En 1992, en Kyoto, inmediatamente después de la octava reunión de la Conferencia de las Partes, el Comité de Fauna formuló una serie de recomendaciones, de conformidad con la Resolución Conf. 8.9. En la novena reunión del Comité de Fauna, celebrada en Bruselas en septiembre de 1993 se presentó otra serie de recomendaciones. En el presente informe se denomina fase 1 a la primera serie de recomendaciones y, fase 2 a la segunda.

2. Fase 1

En marzo de 1992, basándose en un informe preparado para el Comité de Fauna por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (WCMC) y la UICN, el Comité aprobó una serie de recomendaciones relativas a 27 especies. Estas figuran en el Anexo I, en el que también se indica a qué Estados u órganos se dirigían las recomendaciones. Las recomendaciones fueron comunicadas a los Estados interesados en junio de 1992. La mayoría de las mismas fue puesta en práctica.

La Secretaría informó al Comité Permanente en su 29a. reunión acerca de las recomendaciones primarias que no habían sido puestas en práctica, y en su

30a. reunión sobre las recomendaciones secundarias que no se habían aplicado. Al formular propuestas para la adopción de medidas por parte del Comité Permanente, la Secretaría tomó en consideración toda medida que la Parte en cuestión hubiera adoptado para mejorar la aplicación del Artículo IV de la Convención con respecto a las especies que eran motivo de preocupación. La Secretaría observó que algunas de las recomendaciones se habían dirigido a países que no eran Partes.

En los casos en que el Comité Permanente consideró que eran suficientemente graves y, de conformidad con la Resolución Conf. 8.9, recomendó a las Partes que suspendieran las importaciones de las especies pertinentes de los Estados en cuestión hasta que se adoptaran medidas adecuadas para poner en práctica la recomendación. La Secretaría siguió vigilando en consulta con el Presidente del Comité de Fauna, si se habían adoptado las medidas necesarias y, cuando resultó pertinente, procedió a eliminar de la lista a los países correspondientes.

En el Anexo 2 se enumeran los Estados que, a la fecha de redacción del presente informe (6 de septiembre de 1994), aún están sometidos a la suspensión del comercio de las especies pertinentes recomendada por el Comité Permanente.

3. Fase 2

En 1993 la Secretaría, en nombre del Comité de Fauna, concertó un contrato con la WCMC y la UICN para que llevaran a cabo un examen de 119 especies y subespecies y tres géneros que pudieran ser objeto de niveles significativos de comercio. Fueron asistidos en esta tarea por TRAFFIC. Su informe fue concluido en junio de 1993 y sirvió de base al Comité de Fauna que, en su novena reunión, redactó una nueva serie de recomendaciones primarias y secundarias. Esas recomendaciones se perfeccionaron mediante correspondencia intercambiada con posterioridad a la reunión y la Secretaría las remitió a los Estados interesados en enero de 1994.

En el Anexo 3 se enumeran los taxa respecto de los cuales se formularon recomendaciones en esta segunda fase.

La Secretaría ha examinado la aplicación de estas recomendaciones y aún sigue intercambiando correspondencia con algunas Partes con respecto a las medidas mínimas que se deberían adoptar. Sin embargo, algunos países no han respondido a las recomendaciones del Comité de Fauna.

A la fecha de redacción del presente informe, la Secretaría está formulando sus recomendaciones al Comité Permanente con respecto a los países que no han puesto en práctica las recomendaciones primarias que se les han dirigido.

Recomendaciones del Comité de Fauna de la CITES (Fase 1),  
especies a las que se refieren las recomendaciones y objeto de las mismas

<b>Especie</b>	<b>Recomendación</b>	<b>Objeto de la recomendación</b>
<i>Tarsius syrichta</i>	Primaria	Filipinas
<i>Felis bengalensis</i>	Primaria y Secundaria	China
<i>Felis lynx</i>	Primaria	China, Federación de Rusia, y otros países del área de distribución de la antigua URSS
<i>Lama guanicoe</i>	Primaria Secundaria	Argentina Argentina y Chile
<i>Manis crassicaudata</i>		
<i>Manis javanica</i>		
<i>Manis pentadactyla</i>	Primaria Secundaria	Secretaría China, Malasia, Singapore, Secretaría
<i>Agapornis canus</i>	Primaria y Secundaria	Madagascar
<i>Agapornis fischeri</i>	Primaria y Secundaria	República Unida de Tanzania
<i>Amazona aestiva</i>	Primaria	Argentina
<i>Amazona oratrix</i>	Secundaria	Todas las Partes, Secretaría
<i>Amazona viridigenalis</i>	Primaria	Secretaría
<i>Aratinga erythrogenys</i>	Primaria y Secundaria	Perú
<i>Brotozeris pyrrhopterus</i>	Primaria y Secundaria	Perú
<i>Cacatua alba</i>	Primaria y Secundaria	Indonesia
<i>Cacatua goffini</i>	Primaria	Indonesia [anulada debido a la transferencia al Apéndice I]
<i>Cacatua haematuropygia</i>	Secundaria	Philippines [anulada debido a la transferencia al Apéndice I]
<i>Cacatua sulphurea</i>	Primaria y Secundaria	Indonesia
<i>Eos reticulata</i>	Primaria y Secundaria	Indonesia
<i>Psittacus erithacus</i>	Primaria Secundaria	Ghana, Guinea, Liberia, Togo Camerún, Ghana, Guinea, Liberia, Togo
<i>Malacochersus tornieri</i>	Primaria y Secundaria	República Unida de Tanzania
<i>Testudo horsfieldii</i>	Secundaria	Secretaría
<i>Eunectes notaeus</i>	Secundaria	Argentina y Partes importadoras en Europa y América del Norte
<i>Python regius</i>	Secundaria	Ghana y Togo
<i>Ptyas mucosus</i>	Secundaria	Bangladesh, China, Indonesia, Tailandia y los principales países importadores (Reino Unido, Italia, España) y todas las Partes
<i>Rana tigerina</i>		
<i>Rana hexadactyla</i>	Secundaria	Bangladesh, India y todas las Partes

Estados respecto de los cuales se recomendó la suspensión del comercio de las especies pertinentes y que aun no han aplicado las recomendaciones

**Argentina*****Lama guanicoe***

Recomendación primaria: la Autoridad Administrativa de Argentina debe comunicar a la Secretaría cuál es la base biológica de su programa de gestión y de sus normas para el control de las exportaciones.

**Azerbaiyán*****Felis lynx***

Recomendación primaria: los Estados que anteriormente formaban parte de la URSS deben establecer cupos de exportación para las especies e informar a la Secretaría sobre el nivel de esos cupos.

## China

### *Felis bengalensis*

Recomendaciones primarias: la Autoridad Administrativa de China debe:

- comunicar a la Secretaría cuál es la base científica de la gestión de las especies y de los mecanismos utilizados para controlar las capturas y las exportaciones de la población silvestre;
- inventariar las existencias de pieles que actualmente están en posesión de empresas exportadoras en China e informar a la Secretaría sobre los resultados.

Recomendación secundaria: la Autoridad Administrativa de China debe iniciar, con la ayuda de la Secretaría, un sistema para marcar todas las pieles que se comercializan, a fin de facilitar la futura gestión de las capturas y las exportaciones.

### *Ptyas mucosus*

Recomendación secundaria: la Autoridad Administrativa de China debe comunicar a la Secretaría cuál es la base científica de su programa de gestión de esta especie.

## Indonesia

### *Cacatua sulphurea*

Recomendación primaria: la Autoridad Administrativa de Indonesia debe establecer una moratoria de las exportaciones hasta que se hayan llevado a cabo estudios de población en las islas, en particular en Sumba y en la parte oriental de Nusa Tenggara.

Recomendación secundaria: la Autoridad Administrativa de Indonesia debe iniciar estudios de población de esta especie.

### *Ptyas mucosus*

Recomendaciones secundarias: la Autoridad Administrativa de Indonesia debe comunicar a la Secretaría cuál es la base científica de sus cupos de capturas y establecer un sistema destinado a asegurar que el número de pieles cuya exportación se autoriza no supera estos cupos.

## Letonia

### *Felis lynx*

Recomendación primaria: los Estados que anteriormente formaban parte de la URSS deben establecer cupos de exportación para las especies e informar a la Secretaría sobre el nivel de esos cupos.

## Lituania

### *Felis lynx*

Recomendación primaria: los Estados que anteriormente formaban parte de la URSS deben establecer cupos de exportación para las especies e informar a la Secretaría sobre el nivel de esos cupos.

## Perú

### *Aratinga erythrogenys*

Recomendación primaria: la Autoridad Administrativa del Perú debe establecer un cupo anual de exportación que guarde relación con la extracción sostenible y notificar a la Secretaría este cupo para que se informe cada año a las Partes.

Recomendación secundaria: la Autoridad Administrativa del Perú debe comunicar a la Secretaría cuál es la base científica de su programa de gestión.

## República de Moldova

### *Felis lynx*

Recomendación primaria: los Estados que anteriormente formaban parte de la URSS deben establecer cupos de exportación para las especies e informar a la Secretaría sobre el nivel de esos cupos.

## República Unida de Tanzania

### *Agapornis fischeri*

Recomendación primaria: la Autoridad Administrativa de la República Unida de Tanzania debe establecer una moratoria de las exportaciones hasta que se realice un estudio de población y se analicen sus resultados.

Recomendación secundaria: la Autoridad Administrativa de la República Unida de Tanzania debe realizar un estudio de población de esta especie.

### *Malacochersus tornieri*

Recomendación primaria: la Autoridad Administrativa de la República Unida de Tanzania debe establecer una moratoria del comercio hasta que se evalúen los resultados de un estudio de población y se establezca un programa de gestión de uso sostenible.

Recomendación secundaria: la Autoridad Administrativa de la República Unida de Tanzania debe iniciar un estudio de población de esta especie y debe desarrollar un programa de gestión de uso sostenible.

## Togo

### *Python regius*

Recomendaciones secundarias: la Autoridad Administrativa del Togo debe comunicar a la Secretaría las medidas que ha adoptado para controlar las exportaciones de esta especie. La continuación de las exportaciones de esta especie por parte del Togo se debe fundar en un programa de gestión de uso sostenible y de base científica.

## Ucrania

### *Felis lynx*

Recomendación primaria: los Estados que anteriormente formaban parte de la URSS deben establecer cupos de exportación para las especies e informar a la Secretaría sobre el nivel de esos cupos.



País	Especies que han sido objeto de recomendaciones primarias	Especies que han sido objeto de recomendaciones secundarias
Islas Salomón	<i>Ornithoptera urvillianus</i> <i>Ornithoptera victoriae</i>	
Madagascar	<i>Coracopsis vasa</i> <i>Crocodylus niloticus</i> <i>Chamaeleo</i> spp. <i>Phelsuma</i> spp.	<i>Crocodylus niloticus</i> <i>Chamaeleo</i> spp. <i>Phelsuma</i> spp.
Malasia	<i>Loriculus galgulus</i> <i>Psittacula longicauda</i> <i>Psittinus cyanurus</i> <i>Indotestudo elongata</i> <i>Manouria emys</i> <i>Python molurus bivittatus</i> <i>Trogonoptera brookiana</i>	<i>Indotestudo elongata</i> <i>Manouria emys</i>
Mali	<i>Varanus niloticus</i>	<i>Varanus niloticus</i> <i>Python sebae</i>
Mauricio	<i>Crocodylus niloticus</i>	
México		<i>Tupinambis</i> spp.
Mozambique	<i>Agapornis lilianae</i> <i>Poicephalus cryptoxanthus</i> <i>Poicephalus meyeri</i>	
Nicaragua	<i>Pionus senilis</i>	<i>Amazona auropalliata</i>
Papua Nueva Guinea	<i>Ornithoptera urvillianus</i> <i>Ornithoptera victoriae</i>	
Perú	<i>Tayassu pecari</i> <i>Tayassu tajacu</i> <i>Brotogeris versicolorus</i>	
República Unida de Tanzania	<i>Poicephalus cryptoxanthus</i> <i>Poicephalus meyeri</i> <i>Poicephalus rufiventris</i> <i>Tauraco fischeri</i> <i>Geochelone pardalis</i> <i>Eryx colubrinus</i>	
Senegal	<i>Poicephalus senegalus</i>	<i>Poicephalus senegalus</i>
Sudán	<i>Varanus niloticus</i>	
Suriname		<i>Ara ararauna</i> <i>Ara chloroptera</i>
Tailandia	<i>Python molurus bivittatus</i>	
Togo	<i>Chamaeleo senegalensis</i>	<i>Kinixys belliana</i> <i>Kinixys erosa</i> <i>Kinixys homeana</i> <i>Chamaeleo senegalensis</i> <i>Python sebae</i>
Turquía		<i>Testudo graeca</i>
Viet Nam	<i>Psittacula roseata</i>	
Zambia	<i>Agapornis lilianae</i>	

Interpretación y aplicación de la Convención  
Comercio significativo de especies incluidas en el Apéndice II

PLANTAS

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría CITES a petición del Comité de Flora y del coordinador del Comité de Flora encargado de los estudios sobre el comercio significativo de plantas.

Introducción

En su octava reunión, la Conferencia de las Partes hizo suyas las recomendaciones contenidas en el documento Doc. 8.31 (Examen del comercio significativo de especies de plantas incluidas en el Apéndice II de la Convención; 1983-1989), con lo que se completó la primera fase de ese examen. En el anexo del presente documento figuran las recomendaciones resultantes de dicho examen, acompañadas de correcciones que no afectan al fondo.

En las reuniones celebradas después de dicha reunión de la Conferencia de las Partes, el Comité de Flora ha examinado periódicamente las cuestiones relacionadas con esas recomendaciones con el fin de establecer un programa para la próxima fase. Se han preparado varios proyectos, cada uno de los cuales se refiere a recomendaciones específicas.

Los resultados de las medidas adoptadas por el Comité de Flora se resumen a continuación y se presenta un programa de actividades para su aprobación por la Conferencia de las Partes.

a) Recomendaciones relativas a la información sobre el comercio de plantas, la utilización de estadísticas y otras informaciones sobre las plantas incluidas en el Apéndice II

- *Examen de los procedimientos nacionales de comunicación de información sobre el comercio de las plantas incluidas en los apéndices de la Convención.* En estos casos también deberían analizarse los informes anuales de los años 1989 a 1991 con el fin de determinar las esferas de importancia decisiva en que es preciso introducir mejoras. El Comité de Flora ha dado gran prioridad a este proyecto.
- *Comercio de helechos arborescentes.* Los datos registrados actualmente por la CITES sobre el comercio de helechos arborescentes son poco útiles para controlar dicho comercio, en especial en lo que respecta a los niveles alcanzados por los intercambios de productos de esta clase correspondientes a especies silvestres. En la actualidad, el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (WCMC) está realizando un estudio que tiene los objetivos siguientes: 1) examinar los datos comerciales de los informes anuales y, siempre que sea posible, compararlos con la información actualizada relativa al estado de conservación de las especies de que se trata; 2) evaluar la utilidad de las listas y las recomendaciones al Comité de Flora en lo que respecta a las medidas y/o posibles propuestas para enmendar los apéndices.

b) Recomendaciones relativas a taxa específicos

- El Comité Permanente ha aprobado diversos proyectos presentados por el Comité de Flora y la Secretaría CITES.
  - *Estudios de población de suculentas de Madagascar.* Financiación externa. Este proyecto, realizado en dos fases, ya se ha finalizado y ha dado por resultado la presenta-

ción por Madagascar de diversas propuestas de enmienda para su examen en la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

- *Estudio de población de cactus mexicanos raros.* Financiación externa. Este proyecto, de tres años de duración, se inició en mayo de 1994.
- *Estudio del comercio de orquídeas en Tailandia* No se dispone de financiación. Los costos estimados (USD 48.900) superan la cantidad anual asignada en el presupuesto de CITES para estudios sobre el comercio significativo de plantas. Este estudio requiere financiación externa pero, por las razones explicadas, se incluye en el programa de trabajo de 1994-1997 que se presenta más adelante.
- *Examen del comercio internacional del género de orquídeas Dendrobium* Este proyecto se llevará a cabo al mismo tiempo que se preparará un nomenclátor de especies de *Dendrobium*. No se dispone de financiación externa pero el indicado examen podría financiarse con cargo al presupuesto de CITES para estudios del comercio significativo de plantas. Se incluye en el programa de trabajo de 1994-1997.
- *Investigación del comercio internacional de orquídeas de las regiones templadas septentrionales* No se dispone de financiación. Costos estimados: USD 36.100.

c) Otras decisiones del Comité de Flora

- Para garantizar la buena marcha del examen del comercio significativo de plantas, el Comité de Flora ha decidido designar a la Autoridad Científica del Reino Unido en calidad de coordinador de dicho examen.
- El Comité de Flora también ha decidido preparar directrices para el comercio significativo de proyectos de campo sobre plantas, análogas a las preparadas para los animales (véase la Notificación a las Partes No. 763).

Programa de trabajo

Teniendo en cuenta las decisiones prioritarias adoptadas por el Comité de Flora en sus cuarta y quinta reuniones, se propone el programa de trabajo siguiente, basado en la financiación disponible en el presupuesto de la CITES para estudios sobre el comercio significativo de plantas, según lo propuesto a la Conferencia de las Partes (Doc. 9.9 y Doc. 9.10). Este programa de trabajo podrá modificarse o ampliarse para incluir cualquiera de los proyectos arriba mencionados, según la financiación externa adicional de que se disponga. No se ha contratado a consultores, pero participará de manera importante el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (WCMC).

1994 Finalización del estudio sobre helechos arborescentes.

Inicio del examen de los procedimientos nacionales de información sobre el comercio de plantas.

1995 Finalización del examen de los procedimientos nacionales de información sobre el comercio de plantas. El Comité de Flora debería facilitar a las Partes recomendaciones con respecto a cómo mejorar la información sobre plantas en los informes anuales, mediante Notificación a las Partes.

Inicio del examen del comercio internacional de especies de *Dendrobium*. Este estudio se propone sobre la base del supuesto de que en 1995 también se iniciará la preparación de un nomenclátor de este género.

La Autoridad Científica del Reino Unido (Royal Botanic Gardens, Kew), en estrecha cooperación con la Autoridad Administrativa de Tailandia para la flora, tiene previsto iniciar la labor preparatoria (en especial el análisis de los datos comerciales) del proyecto relativo al estudio del comercio de orquídeas en Tailandia. Su finalización y calendario dependerá de que se disponga de fondos adicionales, que en parte podrían proporcionar los Royal Botanic Gardens de Kew.

1996 Finalización del examen del comercio internacional de especies de *Dendrobium*.

Inicio de la actualización del examen del comercio significativo de especies de plantas incluidas en el Apéndice II de la Convención (1990-1994). Esta labor requerirá probablemente la financiación adicional por parte de fuentes externas.

Actualización del análisis de los informes anuales (1992-1994).

Inicio de un estudio sobre el comercio internacional de plantas medicinales.

1997 Finalización de las actualizaciones del examen del comercio significativo de especies de plantas incluidas en el Apéndice II de la Convención y análisis de los informes anuales, ambos iniciados en 1996.

Preparación de recomendaciones, proyectos de resolución, o ambas cosas a la vez, para su examen en la décima reunión de la Conferencia de las Partes.

---

Doc. 9.34 Anexo

---

Recomendaciones generales resultantes del examen del comercio significativo de especies de plantas incluidas en el Apéndice II de la Convención; 1983-1989, adoptadas en la octava reunión de la Conferencia de las Partes

1. De las estadísticas CITES sobre el comercio para 1983-1989, se desprende que la calidad de los informes sigue siendo mediocre en lo que respecta al comercio de plantas incluidas en el Apéndice II. Este hecho se debería señalar a la atención de la octava reunión de la Conferencia de las Partes. Se debería instar a todos los países a que informen sobre el comercio a nivel de especie, y a que no presenten los informes con retraso. Se debería alentar a las Partes que no envían informes sobre el comercio de plantas a que lo hagan, suministrándoles asistencia técnica y financiera para que puedan poner en marcha sistemas de elaboración de informes.
2. Las Partes deberían comprometerse a efectuar inspecciones periódicas de los materiales de las plantas CITES que aparecen en el comercio, a fin de mejorar la ejecución efectiva de la Convención, evitar que las plantas silvestres se comercialicen como reproducidas artificialmente, y ofrecer información más precisa en los Informes Anuales.
3. La información sobre los niveles de comercio, basada en los Informes Anuales y otros datos, se debería elaborar y transmitir regularmente, a intervalos que se ajusten a las reuniones de la Conferencia de las Partes. Se debería recopilar datos sobre las cantidades anuales comercializadas de cada taxón durante el año en curso y los cinco años anteriores, e incluir en el informe todos los niveles del comercio de los especímenes reproducidos artificialmente. También se debería elaborar un documento de carácter general. Esta recomendación se conforma a las disposiciones de la Resolución Conf. 3.10 sobre el examen y la armonización de los Informes Anuales.
4. La información que ya se ha recogido sobre niveles de comercio de grupos de plantas se debería enviar a los grupos CSE de especialistas sobre plantas para su examen. Esa información se debería revisar periódicamente.
5. Se debería recoger información sobre los viveros que participan en el comercio de exportación de plantas CITES en los principales países de origen, y establecer una guía. Las Autoridades Administrativas deberían proporcionar esta información a la Secretaría de

la CITES, para facilitar la aplicación de la CITES en lo que respecta a las plantas.

6. Se debería recoger la información sobre la distribución y el estado de conservación de las especies de plantas incluidas en el Apéndice II de la CITES que tienen un volumen muy elevado de comercio en una base de datos de fácil acceso, conectada a la base de datos sobre el comercio del WCMC.

a) Ya se han tomado medidas para que los cactus que aparecen en las estadísticas sobre el comercio CITES para el período 1983-1989 se incluyan en el nomenclátor de cactus de CITES, que contiene datos sobre la distribución y el estado de conservación.

b) Se ha reconocido la necesidad de elaborar una nomenclatura normalizada de orquídeas a efectos CITES. Al elaborar ese nomenclátor, debería darse prioridad a los géneros de orquídeas que se comercializan con más frecuencia, según se desprende del estudio sobre el comercio significativo de plantas, y aquellos que puedan verse perjudicados por el comercio. Esos géneros prioritarios son:

*Aerangia, Angraecum, Ascocentrum, Bletilla, Brassovola, Calanthe, Catasetum, Cattleya, Coelogyne, Comparettia, Cymbidium, Cypripedium, Dendrobium, Disa, Dracula, Encyclia, Epidendrum, Laelia, Lycaste, Masdevallia, Miltonia, Miltoniopsis, Odontoglossum, Ondidium, Paphilopedilum, Paraphalaenopsis, Phalaenopsis, Phragmipedium, Renanthera, Rhynchortylis, Rossioglossum, Sophronotis, Vanda y Vandopsis.*

c) También es necesario preparar nomenclátors para otros grupos de plantas del Apéndice II, y la Secretaría CITES debería coordinar su elaboración junto con otras iniciativas internacionales, tales como el Nomenclátor Mundial de Plantas Vasculares de la UICB.

Recomendaciones relativas a países

Los datos sobre el comercio de plantas para 1983-1989 ponen de manifiesto ciertos aspectos del comercio de los

principales países de origen que causan inquietud. Se formulan recomendaciones específicas relativas a las medidas que habría que tomar.

7. Japón es el segundo país de origen importante del comercio de plantas de las especies CITES incluidas en el Apéndice II. A pesar de que en los Informes Anuales se ofrece información sobre las importaciones, la información que se ofrece en las estadísticas CITES sobre las plantas exportadas resulta insuficiente. Se debería solicitar a Japón que mejore la manera de comunicar su comercio de plantas. También se debería efectuar un análisis más detallado de la información existente sobre el comercio, que debería incluir un examen de los niveles de comercio de las plantas autóctonas, especialmente las especies de orquídeas, el nivel de reproducción artificial y un análisis más profundo de las reexportaciones de plantas silvestres que efectúa Japón.
8. Se debería realizar un estudio del comercio de orquídeas de Tailandia, que consistiría en un análisis de las especies que aparecen en el comercio, su distribución y, en la medida de lo posible, su estado de conservación. También se debería estudiar las modalidades del comercio y las transacciones que se efectúan en Tailandia. Vista la prohibición de comerciar con Tailandia recomendada por el Comité Permanente de CITES, se debería solicitar al Gobierno de Tailandia que, con toda urgencia, elabore medidas para aplicar la Convención en lo que respecta a las plantas. Se debería prestar asistencia para que Tailandia tome las medidas necesarias relacionadas con la protección de las orquídeas autóctonas, el establecimiento de un sistema de registro de viveros y el control del comercio interno, de las importaciones de los países vecinos y de las exportaciones y reexportaciones en los niveles correspondientes.
9. Se necesita más información sobre el comercio de plantas CITES de elevado volumen que realiza la provincia de Taiwán. Se debería efectuar un análisis de los informes sobre el comercio, prestando especial atención a los socios comerciales.
10. Brasil es el principal exportador de plantas CITES de Sudamérica, y ciertos aspectos de su comercio siguen siendo preocupantes. Brasil debería asegurarse de que su legislación nacional se ejecuta efectiva y plenamente.  

Se debería encargar un estudio del comercio brasileño de cactus en el marco de un estudio más amplio sobre el comercio de cactus en Sudamérica. El comercio que comunican otros países de Sudamérica está muy por debajo de los valores reales.

También se debería efectuar un estudio del estado de conservación, los niveles de recolección, reproducción artificial y comercio de las especies brasileñas de los géneros de orquídeas *Cattleya*, *Laelia* y *Sophranotis*.
11. De las estadísticas sobre el comercio CITES para 1983-89 se desprende que la República Dominicana es uno de los principales países de origen de las plantas incluidas en el Apéndice II de la CITES. Se dispone de muy poca información sobre la producción de plantas CITES de los viveros dominicanos. Esa información se necesita con carácter prioritario para establecer la autenticidad de los informes. También se debería investigar el papel que desempeña la República Dominicana en la reexportación de plantas del Apéndice II, adquiridas legal e ilegalmente en los países de origen.
12. Es necesario prestar más atención a los niveles de exportación de las suculentas silvestres de Madagascar. Hay que recoger información mediante estudios de

campo sobre el estado de conservación de las especies silvestres comercializadas y evaluar el impacto de la recolección con fines comerciales. Se debería estudiar la viabilidad de establecer reservas con una recolección controlada. Es necesario incluir otras especies en el Apéndice I, por ejemplo, *Ceropegia armandii*.

13. El elevado volumen de las exportaciones de cactus, cicadáceas y orquídeas recolectadas en el medio silvestre en México es muy preocupante. Se debería conseguir más información sobre la situación imperante y alentar a las Autoridades mexicanas a que controlen las exportaciones de plantas silvestres. Las organizaciones de aplicación efectiva de la ley de los Estados Unidos deberían proporcionar toda la asistencia posible.
14. En algunas ocasiones, se han importado suculentas recogidas en el medio silvestre desde Sudáfrica con documentación errónea. Se debería instar a Sudáfrica a que se asegure de que los envíos de plantas son registrados antes de la exportación, para evitar que las plantas silvestres se sigan consignando en los documentos como reproducidas artificialmente.

#### Recomendaciones relativas a taxa específicos

15. Se debería encargar un estudio de campo para determinar el estado de conservación de los *Notocactus* (*Parodia* subgénero *Notocactus*).
16. Se debería efectuar un estudio del género *Ferocactus* en el comercio, que contenga información sobre los Estados del área de distribución, o sea, México y EE.UU. y los principales países importadores de Europa y Japón.
17. *Dendrobium* es el género de orquídeas más comercializado, y una cantidad considerable de las plantas que aparecen en el comercio son silvestres. Se debería realizar un análisis del comercio del género. Se debería otorgar alta prioridad a la elaboración de un nomenclátor de especies, con mención de la distribución y las categorías de conservación.
18. Sería conveniente efectuar un estudio sobre el comercio de *Pleione*. No está claro si todas las plantas exportadas por Japón son reproducidas artificialmente. Las Autoridades CITES deberían aclarar esta situación. Sería deseable efectuar inspecciones en los viveros de China (incluyendo Taiwán) y Japón. Al mismo tiempo, se podrían estudiar otros aspectos del comercio de las orquídeas de las regiones templadas.
19. Se ha manifestado una preocupación por el comercio ininterrumpido de *Cypripedium* recolectado en el medio silvestre. Es fundamental vigilar ese comercio, y se debería conseguir información sobre el impacto del comercio en las poblaciones silvestres. Existen dudas acerca de los niveles de reproducción artificial en Europa, EE.UU. y Japón, que se deberían aclarar. Se debería instar a las Partes a que controlen las exportaciones, para que no excedan los niveles sostenibles, y a que apliquen efectivamente la legislación nacional sobre la conservación en los casos adecuados.
20. De la información disponible sobre los niveles de comercio del género de cicadáceas *Dioon*, del que varias especies son objeto de inquietud en lo que respecta a la conservación, se desprende que sería apropiado incluir ese género en el Apéndice I. Parece que de México salen exportaciones ilegales, que se blanquean a través de otros países.
21. Se debería estudiar los niveles de comercio de las cicadáceas de la familia Zamiaceae incluidas en el Apéndice I, es decir, los géneros *Ceratozamia*, *Encephalartos* y *Microcycas*.

22. Actualmente, los datos sobre el comercio CITES que proporcionan los informes con respecto a los helechos arborescentes son de muy poca utilidad para vigilar ese comercio y, en particular, relacionar los niveles de comercio de productos de helechos con el estado de las especies en el medio silvestre. Los especialistas deberían analizar las *Cyatheaceae* y *Dicksoniaceae* incluidas en el Apéndice II de CITES, para determinar si las técnicas que se están utilizando para elaborar los informes resultan útiles. En particular, se debería
- analizar las unidades de medida que se utilizan para comunicar el comercio en productos de helechos arborescentes, con miras a la normalización.
23. Se debería realizar un análisis del comercio internacional de productos de *Aloe*, que incluya una evaluación del impacto sobre las poblaciones silvestres y las técnicas para mejorar los controles comerciales.
24. Se debería realizar un estudio sobre el comercio internacional de *Salep*.